



El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 63-20DV, instaurado por el señor CRISTIAN MOISES RODRIGUEZ CASAÑAS, actuando en nombre propio y en representación del señor MOISES ANTONIO RODRIGUEZ CARRASCO, en contra del agente económico denominado CENTRO TECNICO TOKI MOTOS, amparado por la razón comercial TOKI MOTOS, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ORDENA la práctica de prueba pericial sobre la motocicleta marca KAWASAKI, modelo EX250, año 2006, color Rojo, con placa única No.M33400, para que se verifique la motocicleta y todas las entradas de ésta al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

- Determinen los peritos cuál es la condición actual de la motocicleta y de las piezas que se le reemplazaron. Explique?
- Establezcan los peritos, si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta la motocicleta permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?
- Determinen los peritos, cuáles fueron las averías o desperfectos que motivaron el ingreso de la motocicleta a los talleres del agente económico, así como el tiempo de las reparaciones, desde su llegada al taller.
- Determinen los peritos cuál es el kilometraje actual de la motocicleta al momento de la experticia.
- Establezcan los peritos, cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño de la motocicleta y cuándo realizó el agente económico la inspección correspondiente.
- Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia.

La diligencia se llevará a cabo el día 30 de abril de 2021 a las dos de la tarde (0:00pm) en las instalaciones del agente económico CENTRO TECNICO TOKI MOTOS, ubicado en Ave. Vía España, frente a la calle de la Ulacit.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

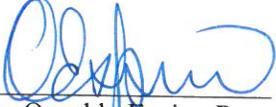
ORDENA presentar el informe pericial el día 6 de mayo de 2021 y la ratificación del informe será el día 13 de mayo de 2021 a las una de la tarde (0:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 793, 966, 967, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DV/evd
Queja No.63-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, siete (7) de abril de dos mil veintiocho (2021), a las noche de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

